



**AYUNTAMIENTO  
DE  
AÑORBE**

**PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE  
SUBASTA PÚBLICA DE LA CORRALIZA DE PASTOS COMUNALES DE  
LARRANSUS PLENO 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

**1.- Objeto de la subasta.**

Es objeto del presente Pliego de Condiciones el establecimiento de las condiciones económico-administrativas regulador de la adjudicación y aprovechamiento mediante subasta pública de la Corraliza de pastos comunales de Larransus en unión de los de las fincas particulares que por costumbre tradicional, ley o convenio constituyen una unidad de explotación conjunta.

**2.- Corraliza de Larransus.**

La superficie, carga ganadera expresada en ganado ovino y precio de la Corraliza de Larransus son los siguientes:

| CORRALIZA | SUPERFICIE Ha | CARGA<br>GANADERA<br>(ovino) | PRECIO/€ |
|-----------|---------------|------------------------------|----------|
| LARRANSUS | 1.794,02      | 800                          | 1.700,00 |

En el caso de aprovechamiento de las Corralizas por ganado vacuno o caballar, el artículo 36 de la Ordenanza citada establece las siguientes equivalencias:

- Una cabeza de ganado caballar equivale a cabeza y media de ganado ovino.
- Una cabeza de ganado vacuno equivale a 8 cabezas de ganado ovino

La relación de las parcelas catastrales que integran la Corraliza de Larransus es la que figura en el Anexo del presente Pliego de Condiciones.

**3.- Pago del precio de adjudicación de la subasta.**

El pago del precio que resulte de la adjudicación definitiva se hará efectivo en dos pagos:

- El 50% dentro de los 15 primeros días del plazo de aprovechamiento.
- El 50% restante dentro de los 15 últimos días del aprovechamiento.

**4.- Plazo de adjudicación.**

El plazo de adjudicación del aprovechamiento será de un año, finalizando el día 30 de septiembre de 2027, con la finalidad de poder atender las posibles solicitudes de adjudicación de pastos comunales en la modalidad de aprovechamientos vecinales de adjudicación directa por parte de vecinos que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

Que, en consecuencia, las adjudicaciones de Corralizas derivadas de la presente subasta son provisionales porque quedarán sin efecto por la concesión del aprovechamiento a un nuevo



beneficiario con derecho preferente, incluyéndose en el condicionado de la adjudicación definitiva dicha condición resolutoria. Si hubiere nuevos beneficiarios el Ayuntamiento dispondrá de las Corralizas antes de finalizar los plazos establecidos en el Pliego sin derecho a indemnización alguna a los adjudicatarios, entendiéndose que la adjudicación es a precario.

Si el adjudicatario pretendiera renunciar a la adjudicación antes de finalizar el plazo de adjudicación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con un mes de antelación a la fecha en que se produzca la renuncia. En el caso de no cumplirse el plazo señalado, el adjudicatario deberá responder de los daños y perjuicios que ocasione al Ayuntamiento, incautándose la fianza definitiva por el importe necesario para hacer frente a los mismos.

En todo caso debe tenerse en cuenta que la adjudicación que resulte de la presente subasta quedará resuelta si el Ayuntamiento acuerda la adopción de las medidas que estime necesarias para la reorganización de las corralizas de pastos comunales de conformidad con lo acordado en el Pleno celebrado en fecha 19 de junio de 2025.

#### **5.- Órgano de contratación y unidad Gestora del Contrato.**

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe y la Unidad Gestora del contrato, secretaría.

#### **6.- Mesa de la Subasta.**

La Mesa de la Subasta tendrá las funciones que la legislación de contratos y este Pliego le atribuyen y se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

- Presidente: El Concejal Jorge Ardanaz Urricelqui.
- Vocal: El Rafael Azparren Erviti.
- Vocal: La Concejala Katia Neves Nascimento.
- Secretario, el del Ayuntamiento de Añorbe, Javier Martínez de Azagra Adrián.

#### **7.- Procedimiento de adjudicación.**

La subasta se realizará mediante procedimiento abierto en la modalidad de “a viva voz” y el tanto de puja será de 30,00 €.

#### **8.- Celebración de la Subasta**

La subasta se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Añorbe de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 11/2004, de 29 de octubre, de Actualización del Régimen Local de Navarra durante el plazo de los 15 días naturales previos a su celebración, así como en el Portal de Contratación de Navarra.

La subasta se celebrará sucesivamente para cada una de las Corralizas.

#### **9.- Requisitos para participar en la subasta**

Para participar en la Subasta será necesario depositar previamente en la Mesa de la Subasta una fianza al 2% del precio base de licitación fijado para la Corraliza, por importe de 34,00 euros, que será devuelta al término de la subasta a quienes no hubiesen resultado adjudicatarios. Al adjudicatario provisional le será devuelta una vez el Pleno del Ayuntamiento haya acordado la adjudicación definitiva.

#### **10.- Precio y pujas**



El precio de la Corraliza, tal como se establece en la Cláusula segunda del presente Pliego, es de 1.700,00 euros.

Las pujas serán a la llana, de 30 euros el tanto al precio señalado en el presente Pliego.

#### **11.- Adjudicación provisional y sexteo.**

Una vez celebrada la subasta, la propuesta de adjudicación provisional será anunciada inmediatamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se abrirá el periodo de sexteo que se tramitará, conforme a lo establecido en el artículo 229.5 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
- b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.
- c) Puede formularse por escrito o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.
- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.
- f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado en la forma prevista en el último párrafo del apartado 4 de este artículo.
- g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

#### **12.- Documentación a presentar para la adjudicación definitiva.**

Dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación provisional el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

**12.1.-** Si el licitador fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, o fotocopias de los mismos autenticadas notarial o administrativamente.

**12.2.-** Si el licitador fuese una persona jurídica deberá aportar la siguiente documentación:



- Documento de identificación fiscal (C.I.F.).
- Copia de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si el trabajo resultase adjudicado a alguna de dichas uniones.

**12.3.-** Informe de solvencia económica emitido por Entidad Financiera en el que se certifique que el licitador tiene un nivel de solvencia económica suficiente para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

**12.4.-** Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**12.5.-** Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sólo en el caso de que se tengan obligaciones tributarias con el Estado.

**12.6.-** Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, Salud en el Trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

**12.7.-** Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar o incompatibilidad a que se refieren los artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

**12.8.-** Fianza definitiva. Justificante de haber constituido **la garantía definitiva por el importe del 4% del precio de adjudicación** que resulte de la licitación, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La fianza definitiva será devuelta al adjudicatario al finalizar el plazo de adjudicación.

**12.9.-** Certificado expedido por el Servicio de Ganadería del Gobierno de Navarra en el que se haga constar que el ganado beneficiario del aprovechamiento de los pastos comunales deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30 de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de protección del ganado que aprovechen pastos comunales, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la citada Ley Foral y en sus Reglamentos y demás normativa de aplicación. La aportación de dicho certificado será condición necesaria para elevar a definitiva la adjudicación provisional.

### **13.- Adjudicación definitiva.**

Transcurrido el plazo de sexenio o, en su caso, tramitado éste, y previa presentación de la documentación referida en la cláusula anterior, el Pleno del Ayuntamiento procederá a efectuar la adjudicación definitiva.

### **14.- Adjudicación directa.**

Podrá adjudicarse directamente el aprovechamiento de la corraliza por precio no inferior al tipo de licitación de la subasta cuando ésta hubiese quedado desierta.

La persona que solicite la adjudicación directa de cualquiera de las Corralizas que hubieran quedado desiertas en la subasta deberán presentar en las oficinas municipales junto con la



solicitud de adjudicación directa la documentación señalada en la cláusula 12 del presente Pliego.

#### **15.- Responsabilidades.**

El adjudicatario será responsable de los daños que se ocasionen por sus ganados

#### **16.- Obligaciones del adjudicatario.**

- Mantener el ganado en el Registro Ganadero del Gobierno de Navarra en el tiempo que dure la adjudicación.

- No subarrendar ni ceder los pastos de conformidad con el artículo 161 de la ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

- Mantener en las condiciones debidas de uso los elementos, instalaciones e infraestructuras de titularidad municipal existentes en las Corralizas.

- El ganado deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley Foral 5/1984, de 4 de mayo, de protección sanitaria del ganado que aprovecha pastos comunales, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la citada Ley Foral. Asimismo el adjudicatario está obligado a cumplir todas las disposiciones sanitarias relativas al ganado de su propiedad.

- Queda prohibido enterrar o abandonar animales muertos, debiendo procederse a su retirada con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente.

**17.-** Una vez extinguida la adjudicación por transcurso del plazo o por cualquiera de las causas previstas con carácter general en la legislación que resulte de aplicación o por las establecidas en el presente Condicionado se producirá la reversión inmediata al Ayuntamiento de Añorbe de todas las instalaciones y elementos, objeto del contrato que sean propiedad del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y conservación, de manera que permitan la continuidad del servicio sin paralización en su prestación.

A la terminación del contrato las instalaciones y demás elementos serán revisadas por los Servicios del Ayuntamiento respondiendo el adjudicatario de los daños y desperfectos existentes en las instalaciones y elementos de las mismas, que le sean imputables, debiendo proceder en el plazo que se señale por Alcaldía a su reparación, sustitución o compensación dineraria, pudiendo procederse a la incautación de la garantía definitiva.

#### **18.- Régimen jurídico.**

En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones será de aplicación la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de los Bienes Comunes de Añorbe publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2013; la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre); y, las restantes normas de Derecho Administrativo Foral de Navarra, así como las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.



## ANEXO

### RELACIÓN PARCELAS CATASTRALES CORRALIZA DE LARRANSUS

#### POLIGONO 1

1-24, 1-23, 1-16, 1-19, 1-373, 1-18, 1-17, 1-604, 1-11, 1-9, 1-3, 1-6, 1-69, 1-89, 1-57, 1-8, 1-86, 1-87, 1-82, 1-83, 1-81, 1-555, 1-80, 1-78, 1-77, 1-76, 1-75, 1-74, 1-71, 1-72, 1-68, 1-600, 1-33, 1-35, 1-36, 1-59, 1-48, 1-55, 1-56, 5-58, 1-47, 1-45, 1-43, 1-31, 1-39, 1-40, 1-38, 1-37, 1-25.

#### POLIGONO 2

2-99, 2-100, 2-108, 2-107, 2-256, 2-243, 2-232, 2-231, 2-225, 2-233, 2-226, 2-227, 2-104, 2-105, 2-97, 2-216, 2-217, 2-228, 2-229, 2-236, 2-235, 2-234, 2-200, 2-201, 2-218, 2-219, 2-238, 2-237, 2-220, 2-224, 2-239 2-242, 2-241, 2-221, 2-222, 2-223, 2-254, 2-244, 2-224, 2-102, 2-106, 2-109, 2-101, 2-103, 2-2, 2-3, 2-5, 2-1, 2-6, 2-8, 2-204, 2-203, 2-202, 2-207, 2-208, 2-206, 2-205, 2-209, 2-245, 2-210, 2-221, 2-212, 2-2113, 2-215, 2-214, 2-248, 2-225, 2-258, 2-246, 2-247, 2-261, 2-249, 2-250, 2-251, 2-262, 2-252, 2-253, 2-259, 2-268, 2-266, 2-267, 2-265, 2-263, 2-256.

#### POLIGONO 3

3-23, 3-21, 3-22, 3-104, 3-26, 3-25, 3-106, 3-107, 3-108, 3-122, 3-4, 3-7, 3-5, 3-1, 3-3, 3-6, 3-2, 3-124, 3-123, 3-103, 3-126, 3-125, 3-122, 3-121, 3-116, 3-115, 3-109, 3-102, 3-129, 3-100, 3-101, 3-110, 3-112, 3-114, 3-120, 3-119, 3-118, 3-117, 3-113, 3-111.

#### POLIGONO 4

4-41, 4-101, 4-102, 4-105, 4-108, 4-50, 4-25, 4-103, 4-104, 4-11, 4-101, 4-1, 4-2, 4-112, 4-110, 4-17, 4-16, 4-20, 4-26, 4-28, 4-19, 4-18, 4-12, 4-13, 4-109, 4-30, 4-48, 4-32, 4-31, 4-37, 4-33, 4-49, 4-36, 4-38, 4-39, 4-44, 4-42, 4-40, 4-45, 4-43, 4-6.

#### POLIGONO 5

5-18, 5-17, 5-41, 5-12, 5-45, 5-15, 5-14, 5-103, 5-79, 5-106, 5-75, 5-78, 5-37, 5-13, 5-47, 5-33, 5-34, 5-35, 5-11, 5-31, 5-32, 5-48, 5-8, 5-9, 5-10, 5-4, 5-7, 5-6, 5-100, 5-101, 5-5, 5-102, 5-55, 5-30.

#### POLIGONO 6

6-34, 6-125, 6-113, 6-118, 6-119, 6-120, 6-103, 6-100, 6-101, 6-102, 6-104, 6-106, 6-105, 6-108, 6-107, 6-109, 6-115, 6-112, 6-114, 6-117, 6-131, 6-129, 6-123, 6-122, 6-132, 6-121, 6-27, 6-28, 6-29, 6-30, 6-31, 6-32, 6-33, 6-130, 6-127, 6-124, 6-126.

#### POLIGONO 7

7-151, 7-32, 7-153, 7-152.



## **POLIGONO 8**

8-62, 8-97, 8-99, 8-110, 8-100, 8-101, 8-102, 8-104, 8-103, 8-106, 8-39, 8-40, 8-41, 8-81, 8-431, 8-89, 8-428, 8-430, 8-408, 8-433, 8-432, 8-12, 8-405, 8-411, 8-96, 8-409, 8-410, 8-55, 8-425, 8-44, 8-42, 8-34, 8-416, 8-415, 8-414, 8-35, 8-36, 8-38, 8-413, 8-412, 8-422, 8-417, 8-423, 8-418, 8-220, 8-421, 8-70, 8-37, 8-87, 8-88, 8-51, 8-52, 8-424, 8-53, 8-54, 8-72, 8-59, 8-98, 8-402, 8-406, 8-404, 8-407, 8-403, 8-401.

## **POLIGONO 9**

9-4, 9-5, 9-3, 9-6, 9-10, 9-9, 9-8.

## **POLIGONO 10**

10-13, 10-12, 10-1, 10-2, 10-5, 10-3, 10-9, 10-10, 10-14, 10-16, 10-65, 10-64, 10-15, 10-17, 10-21, 10-22, 10-20, 10-19, 10-66, 10-60, 10-62, 10-8.

**DILIGENCIA.** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación mediante subasta pública “a viva voz” de la Corraliza de Pastos Comunes de Larransus y su aprovechamiento, que se extiende en 7 páginas, fue aprobado en sesión plenaria ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Añorbe en fecha 2 de septiembre de 2026, por 5 votos a favor y 1 en contra de los concejales asistentes a la sesión, siendo 7 el número legal de miembros de la Corporación municipal.

Añorbe, a 3 de septiembre de 2026.

El Secretario, Javier Martínez de Azagra Adrián.

